



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes de la comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Navarro Alcas, Liz Raquel (orcid.org/0000-0001-8052-184X)

**ASESOR:**

Mg. Fernandez Vásquez, Jose Arquimedes (orcid.org/0000-0002-3648-7602)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

**PIURA - PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

La presente tesis realizada está dedicada a mi padre y a mi madre por el sacrificio y esfuerzo en todas las enseñanzas brindadas, a los docentes que me apoyaron en este proceso largo y a mi madrina que siempre estuvo para darme ánimos en este difícil camino.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mi familia por brindarme la oportunidad de realizarme profesionalmente en una Universidad, a mis hermanos por el apoyo y la confianza otorgada, por último, a mi asesor Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez, por guiarme y brindarme sus conocimientos en éste gran camino y ayudarme a realizar esta interesante tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>iii</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>viii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	<b>11</b>
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	11
3.2 Variables y operacionalización .....	12
3.3 Población, muestra y muestreo .....	13
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	15
3.5 Procedimientos .....	16
3.6 Método de análisis de datos .....	17
3.7 Aspectos éticos .....	18
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	<b>19</b>
4.1 Descripción de resultados .....	19
<b>V. DISCUSIÓN</b> .....	<b>27</b>
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	<b>34</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>35</b>
<b>REFERENCIAS</b> .....	<b>36</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>38</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Nivel de frecuencia de la reflexión que tienen los integrantes de la Comunidad sobre la existencia de la justicia ambiental.....	19
Tabla N° 2. Nivel de frecuencia de la intervención inmediata de las autoridades ambientales.....	20
Tabla N° 3. Nivel de frecuencia del conocimiento sobre la existencia de normas ambientales que protejan a los defensores del medio ambiente. ....	22
Tabla N° 4. Nivel de frecuencia de la ponderación entre los derechos de la Comunidad sobre la explotación de los recursos por parte de las empresas mineras.....	23
Tabla N° 5. Nivel de frecuencia del temor que poseen los integrantes de la comunidad para denunciar irregularidades ambientales. ....	25

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Nivel de frecuencia de la reflexión que tienen los integrantes de la Comunidad sobre la existencia de la justicia ambiental.....	19
Figura N° 2. Nivel de frecuencia de la intervención inmediata de las autoridades ambientales.....	20
Figura N° 3. Nivel de frecuencia del conocimiento sobre la existencia de normas ambientales que protejan a los defensores del medio ambiente. ....	22
Tabla N° 4. Nivel de frecuencia de la ponderación entre los derechos de la Comunidad sobre la explotación de los recursos por parte de las empresas mineras.....	23
Figura N° 5. Nivel de frecuencia del temor que poseen los integrantes de la comunidad para denunciar irregularidades ambientales. ....	25

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda la problemática de la situación actual de los defensores ambientales integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo y la relación con el artículo 9 del Acuerdo de Escazú. Asimismo, se estableció como objetivo general determinar cómo la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú protegería los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021 y se plantea como hipótesis que el artículo 9 del Acuerdo de Escazú brinda la protección idónea de los derechos a los defensores ambientales de la Comunidad Campesina de San Sebastián de Suyo.

Para el desarrollo de la misma se utilizó la investigación no experimental transversal descriptiva, con enfoque cuantitativo de tipo básico, del mismo modo, se trata de un diseño no experimental con corte transversal descriptivo. La población utilizada para la variable “x”, es el total de los integrantes de la Comunidad, es decir, 154 personas (INEI, 2017), mientras que la población de la variable “y” refiere a defensores del medio ambiente integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, de este mismo modo, la muestra para la variable “x” son 15 personas y para la variable “y” es 1 defensor ambiental.

También., se obtuvo como resultado respecto al conocimiento sobre la existencia de normas ambientales que protejan a los defensores del medio ambiente que el 80% de los encuestados, considera que las normas ambientales en el Perú se extienden a la protección de los derechos de los defensores ambientales, mientras que un 20% manifestó que a veces.

Finalmente, se concluyó que resulta necesaria la ratificación del Acuerdo de Escazú.

Palabras clave: Acuerdo de Escazú, comunidad, defensores ambientales, derechos, medio ambiente

## **ABSTRACT**

This research work addresses the problem of the current situation of the environmental defenders who are members of the San Sebastián de Suyo Peasant Community and the relationship with article 9 of the Escazú Agreement. Likewise, it was established as a general objective to determine how the application of article 9 of the Escazú agreement would protect the rights of the environmental defenders who are members of the Peasant Community of San Sebastián de Suyo, Piura 2021 and it is hypothesized that article 9 of the Escazú Agreement provides the adequate protection of the rights of environmental defenders of the Peasant Community of San Sebastián de Suyo.

For its development, non-experimental descriptive cross-sectional research was used, with a basic quantitative approach, in the same way, it is a non-experimental design with a descriptive cross-section. The population used for the variable "x" is the total of the members of the Community, that is, 154 people (INEI, 2017), while the population of the variable "y" refers to environmental defenders who are members of the Community. Peasant Community San Sebastián de Suyo, in this same way, the sample for the variable "x" is 15 people and for the variable "y" is 1 environmental defender.

Also, it was obtained as a result regarding the knowledge about the existence of environmental regulations that protect the defenders of the environment that 80% of the respondents, consider that the environmental regulations in Peru extend to the protection of the rights of the environmental defenders, while 20% said that sometimes.

Finally, it was concluded that the ratification of the Escazú Agreement is necessary.

Keywords: Escazú Agreement Community, Environmental defenders, rights, environment.



## I. INTRODUCCIÓN

El Derecho a desarrollarse y vivir en un ambiente beneficioso les corresponde a todos los seres integrantes del mundo, pero existen momentos en el que este derecho se ve vulnerado y en frente a esa situación nacen defensores del medio ambiente buscando proteger el lugar donde se desarrollan.

Observando esta situación surgió el Acuerdo de Escazú adoptado en Costa Rica durante el año 2018, el cual tiene como finalidad brindar acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales en los países de América Latina y Caribe. El que existiera este acuerdo resultó importante y varios Estados lo consideran como un gran instrumento para poder tratar las situaciones referentes al medio a través de tres vertientes importantes que ya mencioné. (Acuerdo de Escazú, 2018)

Lo que hace que este acuerdo tenga aún más relevancia, es que a través de él se visibiliza a los sectores que a través de los años han sido vulnerados, abandonados, golpeados y que se han visto envueltos en problemáticas socio ambientales donde la vida de los defensores del ambiente se ha puesto en riesgo.

A nivel internacional, Argentina ha ratificado el acuerdo de Escazú afirmando que es necesario que se reconozca el gran trabajo que realizan las defensoras y defensores del ambiente y, que, si bien es cierto, las grandes empresas consideran que la labor de estos defensores obstaculiza el desarrollo del país inclusive tildándolos de “terroristas”, ese no es un pensamiento que se comparta, ya que el Estado argentino considera su rol de vital importancia para la democracia del país. (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto de Argentina, 2021)

Por otro lado, Perú firmó el acuerdo con ánimos de establecer un marco normativo donde se brinde información necesaria y exista una justicia en el ámbito ambiental, consecuentemente se esperó su ratificación el congreso, pero en octubre del 2020 el Poder Legislativo aprobó el predictamen para archivar la ratificación del Acuerdo de Escazú, debido a que existen muchos

opositores que consideran el Acuerdo resulta invasivo y poco respetuoso de la democracia de los países. (Comercio,2020)

En la situación de Piura, las personas que integran la comunidad campesina de San Sebastián de Suyo apoyan la existencia del Acuerdo, debido a que ya han perdido un defensor ambiental que se oponía a las empresas que pretendían explotar ilegalmente la minería, lo cual también constituye una amenaza para el resto de pobladores integrantes de la comunidad que viven con miedo a alzar su voz de protesta. (Cutivalú, 2019)

El estudio se justificó teóricamente, ya que teniendo en cuenta los conceptos se reconoce que el Acuerdo de Escazú a través de su artículo número 9 realza la importancia de la protección de todos los derechos de las y los defensores ambientales frente a las constantes amenazas por parte de las empresas legales como las ilegales, los cuales basan su objetivo en la teoría del derecho ambiental donde conceptualiza a la naturaleza como un ser que debe ser protegido tanto por los individuales como por el Estado, y para que se esta protección se lleva a cabo se tendrán que limitar las acciones de las personas tanto naturales como jurídicas (Lorenzzetti, 2008). De este mismo modo, el presente estudio se justifica de forma práctica, ya que, al proponer medidas efectivas de protección a los derechos de los defensores ambientales, estos pasan a tener mayor reconocimiento y sus vidas dejan de correr riesgo.

Ante la problemática mencionada se formuló la siguiente interrogante: ¿Cómo el acuerdo de Escazú beneficia y protege a los defensores de los derechos ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021?

De manera concisa, los objetivos son clasificados como:

Objetivo general:

Determinar cómo la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú protegería los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

Objetivos específicos:

a) Analizar si el artículo 9 del Acuerdo de Escazú brinda un sentido de protección completo a los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021, b) Analizar si el marco normativo nacional garantiza la protección de los derechos humanos de defensores ambientales integrantes de la comunidad Campesina San Sebastián de Suyo tal como menciona el artículo 9 del Acuerdo de Escazú y c) Establecer la percepción que tienen los integrantes de la Comunidad Campesina sobre sobre la situación actual que enfrentan los defensores ambientales integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo respecto a la protección de sus derechos.

Se formuló como hipótesis que el artículo 9 del Acuerdo de Escazú brinda la protección idónea de los derechos a los defensores ambientales de la Comunidad Campesina de San Sebastián de Suyo, ya que fortalece el fácil acceso a datos por parte de la comunidad y, además, los hace partícipes en la toma de decisiones que afecten el medio ambiente en el que se desarrollan.

## II. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó una exploración detenida sobre los antecedentes, siendo estos un medio necesario para conocer y poder conocer en el marco del análisis, para ello se utilizó tesis y revistas científicas de investigación internacional, nacional y local, tales como:

A nivel internacional

Volker, F (2019), en su artículo publicado en Guatemala. Tuvo como objetivo principal analizar las potencialidades del Acuerdo de Escazú para la transformación de conflictos socioambientales en Guatemala y la región. Se realizó un estudio descriptivo utilizando el derecho comparado. Finalmente se concluyó que en el acuerdo de Escazú se hace mención a los mecanismos políticos existentes para tener acceso a la educación, al derecho a la toma de decisiones en temas ambientales y la justicia ambiental que en varios países se ha dejado de lado, considerando que estos corresponden a retos grandes para algunos países latinoamericanos que, por la existencia de diversas situaciones, no pueden implementar derechos ambientales a su normativa vigente y además, enfrentan la situación de hacer respetar los diferentes tratados y acuerdos ambientales anteriores.

Quintero, A (2018), en su tesis tuvo como objetivo analizar cuál fue la política que se implementó durante el gobierno del ex presidente con respecto a la protección de los Derechos de los Defensores ambientales (2010-2018) en Colombia teniendo como base los regímenes internacionales. Fue una investigación con un enfoque cualitativo, con el cual se busca interpretar, utilizando como método de investigación el análisis bibliográfico, esperando obtener la mayoría de documentación a través de libros y artículos académicos. Y se concluyó que es importante que el Estado vele por la protección de los derechos de los defensores del medio ambiente, es importante y se recomienda que, la planificación tomada por el gobierno colombiano tenga como base la seguridad de las personas para defender los derechos humanos y todas las vulneraciones que comprometen la dignidad de estas, ya que se tratan de manera conjunta y no son términos aislados.

A nivel nacional

Barrios, L (2020), en su artículo plasmó como objetivo dar a conocer los alcances que traerá consigo la futura implementación del Acuerdo de Escazú a la normativa de los países latinoamericanos, en especial al Perú, el cual tiene como objetivo afianzar un entorno confiable y digno para la realización de los defensores ambientales. Fue un estudio únicamente descriptivo mediante el cual se utilizó normativa internacional para determinar la situación de los países frente al acuerdo. Se concluyó que el Perú tiene una tarea pendiente, la cual consiste en asegurar el amparo y resguardo de todos los protectores de los derechos ambientales, por lo que resulta necesaria su ratificación en el congreso para lograr la realización de políticas de protección y visibilización de la labor importante de estas personas defensoras.

Pinto-Bazurco, J (2020), en su artículo tuvo como objetivo es determinar si el Acuerdo de Escazú crea una serie de reglas firmes con el objetivo de generar confianza por parte de los ciudadanos en los procesos democráticos que pueden causar afectaciones al derecho a desarrollarse en un ambiente libre de peligros. Fue un estudio descriptivo mediante el cual se analizó la normativa nacional frente a la posible entrada del acuerdo. Se concluyó que, la efectividad del Acuerdo depende de la capacidad que tenga cada Estado para implementarlo adecuadamente, también resulta evidente que el país cuenta con instrumentos normativo que abarca temas mencionados en el Acuerdo, sin embargo, las agresiones de los defensores ambientales siguen sucediendo debido a la deficiencia en las normas existentes.

A nivel local

Zapata, J. (2017), en su tesis posee como objetivo general determinar cuáles son los argumentos jurídicos utilizados para establecer al medioambiente como un sujeto especial de derecho. Se trata de un estudio en el cual se ha empleado el método hermenéutico haciendo uso de la entrevista para recolectar las opiniones de expertos. Se concluyó que en Perú si es posible establecer al medio ambiente como sujeto especial de derecho basándonos

en la Constitución Política, ya que tomando el derecho comparado de Ecuador, donde se reconoce en el artículo 10 de la Constitución de dicho país al medio ambiente como un sujeto de derechos, por lo que es posible adaptar este ejemplo a nuestro ordenamiento jurídico nacional.

Medina, k. (2017), en su tesis se planteó mostrar cual es la percepción que tiene la población de los órganos, sobre el impacto ambiental de la actividad turística en su localidad únicamente en el año 2017. Fue un estudio en cual se empleó la entrevista, para poder conocer las vivencias y perspectivas de la población aledaña. Concluyendo que, los impactos ambientales van aumentando conforme aumenta la actividad turística, los cuales están perjudicando tanto la fauna como la flora local, pero no todo es negativo, ya que existen empresas que están realizando una actividad turística sostenible cuidando del medio ambiente y de los seres que lo habitan, asimismo la municipalidad se nota comprometida con su labor, impartiendo charlas informativas para respetar la naturaleza que ahí se encuentra.

De este mismo modo, existen teorías sobre las cuales se basan los defensores ambientales para determinar su protección y sustentar sus motivos.

Por un lado, tenemos las teorías sobre las que se basa el acuerdo de Escazú. La teoría de la implementación, la cual se base en una regulación continua de las normas mientras evoluciona el ambiente, donde no se toma el modelo antiguo de “norma y sanción” si no que se proyecta a un modelo de “cumplimiento de objetivos”, los cuales poseen algunas características, en el caso del modelo de cumplimiento de objetivos, la ley debe fijar valores claros y los instrumentos que implementará para lograrlos, esto incluye derechos fundamentales y deberes jurídicos, los cuales se encuentran sometidos a un control constante donde se da prioridad al cumplimiento del objetivo antes que a las penas por el incumplimiento del mismo. (Lorenzetti, 2008)

La teoría económica del medio ambiente se ajusta a la disciplina científica de gestión sostenible, mediante el cual se van a diseñar modelos de producción

incluyente donde se tomen en cuenta las variables ambientales esta teoría abarca tanto el área económica como otras disciplinas, asimismo entiende la sostenibilidad como la capacidad que posee los seres humanos para vivir dentro de los márgenes sin desborde en el sistema natural. (Jutlah, 2001)

Teoría de la acción humana, la cual se inclina a resaltar que para que exista un futuro implica una necesidad de planificar, pero cuando el ser humano actúa y se desarrolla en ambientes turbulentos, se le forma una gran carga que le dificulta la planeación; por tanto, necesita confianza, ya que desarrollarse en un escenario de desconfianza acarrea sanciones, y estas ocupan mucho tiempo, sobre todo en el área ambiental donde los problemas aparecen por diferentes acciones realizadas en distintos lugares. La confianza es relevante para las relaciones sociales, ya que, si ella existe, disminuye la necesidad de mantener el absoluto control y se aumentan las probabilidades de obtención de los resultados. (Lorenzetti, 2008)

Asimismo, se encuentra la teoría del derecho ambiental, en la cual se engloban varias teorías más pequeñas y como tal pretende reconocer como sujeto de derechos al medio ambiente, lo define como que se encuentra en peligro y que está dispuesto a limitar los derechos individuales de las personas con tal de brindarle protección. Este bien no pertenece ni al Estado ni a las personas de forma particular, pero pueden utilizarlo de manera común y sin exclusión, al mismo tiempo posee reconocimiento legal y está calificado de forma objetiva. De este mismo modo, se debe diferenciar el derecho a un ambiente saludable, sobre el derecho del medioambiente, ya que el primero es un derecho que le corresponde a las personas, mientras que el segundo se trata de la tutela del ambiente como sujeto. (Lorenzetti, 2008)

Del mismo modo, los defensores ambientales sustentan su objetivo en las siguientes teorías

La teoría sentientista manifiesta que algunas criaturas existentes en el planeta tierra tienen sentimientos, conciencia y valor moral. Dentro de esta teoría se incluyen únicamente a los animales, los cuales se presumen únicos seres con

sentimientos y emociones, lo cual resulta absolutamente limitada ya que no abarca otros seres como los vegetales, pese a que estos, a pesar de no tener un sistema nervioso, son seres sintientes, un claro ejemplo de esto es la reacción de una planta al ser corroída por un insecto, se generará una reacción de forma igual a la de un animal, haciendo uso del mismo sistema molecular, asimismo, la respuesta al dolor activa un modo de defensa, el cual se propaga por todo su cuerpo y puede ser compartido con otras plantas cercanas. (Kingston, 2017)

Teoría Ética del plan cósmico, corresponde a perspectivas evolutivas, la idea principal es el hecho que, además de los seres humanos, se considera que algunos seres no humanos son moralmente respetables por el simple hecho de que ellos, en cierto sentido, son una manifestación del interés cósmico universal y que es el mismo universo el que los puso ahí con un propósito importante. (Gomes, 2013)

Teoría filosófica ambiental la cual se hace la pregunta “¿qué debe entenderse por naturaleza” y cuál es el valor que le corresponde al ambiente que no es humano, asimismo se evalúa cual debería ser el rol del ser humano con respecto a su entorno natural, cuál sería su actuación frente a la degradación y posible pérdida del medio ambiente, a la polución y el cambio climático, asimismo como debe armarse una relación entre la naturaleza, la tecnología y el ser humano. (Fitzmaurice, 2008)

La teoría ecológica de la iglesia mediante el cual se llama la atención al uso irresponsable y la extralimitación de los medios naturales que Dios ofrece al hombre, apoyándose en lo que han manifestado algunos papas, ejemplo son los golpes que provoca en el ambiente natural el comportamiento irresponsable de los seres humanos, señalado por Benedicto XVI, asimismo Juan Pablo II utiliza acuña el término “cuestión ecológica” para referirse a las graves consecuencias que está trayendo al medio ambiente la mala interpretación de la palabra de Dios sobre los recursos ambientales. A través de esta teoría se sugiere un cambio de cultura, una gran responsabilidad para



los Estados, de este mismo modo, mirar los problemas ambientales que hay en el mundo y convirtiéndolos en el sufrimiento personal. (Vela, 2003)

Teniendo en cuenta las bases conceptuales debemos plasmar primero.

Con respecto al Acuerdo de Escazú se trata del primer tratado de derechos humanos en el área ambiental existente en el Caribe y América Latina, el cual fue aprobado el 18 de marzo después de un convenio de aproximadamente 6 años. En el Acuerdo se desarrolla el principio 10 de la Declaración de Río promulgada en el 1992 la cual refiere al Medio Ambiente y el Desarrollo. Desarrolla tres elementos importantes que a su vez son derechos: el acceso a información, la colaboración ciudadana y el acceso a la justicia en materia ambiental.

Lo innovador y resaltante del Acuerdo de Escazú es que tiene varias visiones innovadoras, tiene unos objetivos específicos con lo que respecta a la protección de los derechos defensores ambientales, también, añade una visión de derechos para las poblaciones que se encuentran en situación vulnerable. De este mismo integra principios que regirán sobre las grandes empresas en lo que respecta los Derechos Humanos relacionados al respeto de estos en las actividades que realizan. (Gómez, 2020)

Los principios en los que se basa según Echeagaray (2020)

Principio de transparencia, de igualdad y de no discriminación, rendición de cuentas, de no regresión y de progresividad, pro persona, de buena fe, máxima publicidad, preventivo, de igualdad soberana de los Estados, precautorio, de equidad intergeneracional y, de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales.

Asimismo, de los defensores ambientales se precisa lo siguiente

Frost (2016) precisa que los defensores de los derechos humanos relacionados al medio ambiente son aquellas personas u organizaciones de personas, que hacen uso de todo su esfuerzo para proteger y promover los derechos humanos en relación al medio ambiente, utilizando distintas formas y lugares, algunos son personas sin estudios, otros son abogados o periodistas, pero la mayoría son personas que viven en comunidades, tribus

o bosques, y que en muchas ocasiones ni siquiera saben que están actuando como héroes por la naturaleza. Lo que tienen en común todas estas personas es la finalidad de protección. Es bastante claro que todo está relacionado, si no se cuenta con un medio ambiente saludable, no se pueden ejercer otros derechos conexos como el derecho al agua, la salud y a una vida digna.

Con respecto a los problemas que enfrentan, ya que, a diferencia de los defensores de otros derechos humanos, reciben menor atención y reconocimiento por parte de la población, debido a que los derechos que desean proteger, en ocasiones no se encuentran regulados de manera correcta en la normativa nacional e internacional. Otra situación que representa un desafío para estos defensores es la falta de capacidad de algunos gobiernos de hacer cumplir el Estado de Derecho y limitar a las grandes empresas extranjeras que afectan su territorio, esto también incluye la deficiencia de los gobiernos para investigar y sancionar una afectación, además del acoso, amenazas y violencia ejercida en contra de los defensores ambientales.

El problema se vuelve mayor para las pertenecen a los grupos sociales marginados que dependen del medio ambiente para poder desarrollar sus actividades culturales y subsistir (Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, 2016)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente estudio es de tipo aplicada según establece Concytec (2018) ya que pretende determinar una realidad específica, haciendo uso del método científico. También, se puede evaluar una realidad basándonos en las teorías. La investigación se desarrolla con enfoque **cuantitativo**, adoptándolo con el objetivo de poder realizar preguntas a lo largo de todo el proceso, viniendo a ser a su vez de tipo **básica**, porque es una investigación con finalidad de conocer y notar la realidad apoyada en la contribución del conocimiento científico. Asimismo, Deis (2001) define la investigación tipo básica como un conjunto de actividades realizadas por humanos que tienen como objetivo agrandar el conocimiento que se tiene sobre nosotros mismos o sobre el mundo en el que nos encontramos de manera precisa y clara.

De este mismo modo, se trata de un **diseño no experimental** con corte **transversal**, ya que no existió manipulación deliberada de las variables y se realizó observando el fenómeno en su ambiente natural para su posterior análisis. Además, se trata de diseño transversal, ya que se recolectarán datos e información, en un solo tiempo, es decir, en un momento único y tiene como fin describir variables y la relación que mantienen dentro de ese momento. (Sampieri, 2003)

También, en la presente investigación se plantearon objetivos los cuales nos permitieron analizar si la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú ayudará con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo en Piura en el año 2021, buscando describir automáticamente la situación con la ayuda de la aplicación de instrumentos de recolección de datos como la entrevista y la encuesta.

En consecuencia, se clasifica la investigación en **descriptiva** debido a que se va a describir la situación alrededor de la cual se centra el estudio, brindando información de cómo, cuándo y dónde se lleva a cabo, sin

darle mucha relevancia al por qué, debido a que se va a describir, más no explicar. (Mejía, 2020)

Para fines de este estudio se utilizó la investigación **no experimental transversal descriptiva**, debido a que se recolectaron datos a través de aplicación de instrumentos en un tiempo establecido sin intervenir en el ambiente en el que desarrollan los defensores ambientales integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura en el año 2021.

### 3.2. Variables y operacionalización

Las variables en la presente investigación constituyen elementos importantes para la realización de la misma, se utilizó para fundamentar la hipótesis.

La operacionalización de variables se trata de un proceso metodológico que estriba en ir desmenuzando cada variable partiendo desde lo más general a lo más concreto, es decir, se va a ir degradando desde lo más abstracto hasta llegar a lo más concreto. (Carrasco, 2009)

Para realizar el presente estudio se ha planteado la presente operacionalización de variables (Ver anexo N°1)

Variable dependiente (x): Artículo 9 del Acuerdo de Escazú

Baldovino, et. al. (2020) Se trata “De un instrumento muy importante en el ámbito ambiental que protege y resguarda los derechos humanos, en el Acuerdo se desarrollan 4 ejes temáticos: el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho de acceso a la justicia ambiental y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales y el derecho de acceso a la participación pública.”

Variable independiente (y): Protección de los derechos de los defensores ambientales

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2002) conceptúa que «un defensor de los derechos humanos es una persona que, sin importar su rol que realice en la sociedad, ya

sea, de manera personal o grupal, procura la protección y realización de los derechos humanos y su libertad en todo el extremo de la palabra, ya sean a nivel del país o de forma internacional»

### 3.3. Población, muestra y muestreo

La investigación posee población, la cual es un grupo de casos definido y accesible, que formará el elemento referente para la toma de la muestra cumpliendo una serie de criterios establecidos. En el presente estudio la muestra se centra únicamente en seres humanos, pero no siempre tiene que ser exclusivamente así, sino que también pueden pertenecer animales, muestras biológicas, familias, organizaciones, entre otros, a los que se les va a signar el nombre “universo de estudio”. Es de absoluta importancia determinar y especificar la población materia de estudio porque, al terminar la investigación, a partir de los resultados obtenidos de una muestra de la población será posible generalizar al resto de población tomada. (Arias-Gómez, 2016)

La población que utilicé para la variable x “Artículo 9 del Acuerdo de Escazú” se considera como censal, ya que el total de los integrantes de la Comunidad Campesina de San Sebastián de Suyo, ubicado en Ayabaca, Piura constituyen un elemento conocido y manejable de sujetos.

Asimismo, la población materia de estudio para la variable y “protección de los derechos de los defensores ambientales”, se estará refiriendo a las personas adultas integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura que se dedican a defender el medioambiente de las actividades que se consideran riesgosas para el mismo.

Para la muestra, en la variable x se evaluó 15 personas integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura así lograremos obtener una amplia perspectiva de su apreciación sobre el Acuerdo relacionado con su entorno.

De igual manera, la muestra tomada para la variable y es 1 defensor adulto integrante de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura, esto se debe a que estas personas tienen conocimiento amplio sobre el medio ambiente y su correcto desarrollo, también, forman parte de organizaciones dedicadas a la protección ambiental. Es importante mencionar que la muestra no puede ser mayor de lo establecido, debido a que es complicado acceder a las personas encargadas de esta labor ya que se encuentran resguardadas por el riesgo en el que pueden encontrarse.

El tipo de muestreo a utilizar para ambas variables es de tipo no probabilístico por conveniencia, mediante el cual se establecen criterios de inclusión y exclusión los cuáles fueron establecidos de la siguiente manera:

Variable x “Artículo 9 del Acuerdo de Escazú”

Criterios de Inclusión

- Personas integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.
- Personas de distintas profesiones integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.
- Integrantes de la Comunidad Campesina con mínimo 8 meses de residencia.

Criterios de exclusión

- Niños y adolescentes.
- Personas pertenecientes a otra Comunidad Campesina.
- Autoridades de la comunidad.

Variable y “Protección de los derechos de los defensores ambientales”

Criterios de inclusión

- Defensores ambientales integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.

- Defensores ambientales pertenecientes a alguna organización encargada de la protección ambiental.
- Defensores ambientales con cualquier grado de estudio.

#### Criterios de exclusión

- Defensores ambientales de otra Comunidad Campesina.
- Defensores de otra área.
- Defensores ambientales que no pertenezcan a alguna organización encargada de la protección ambiental.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio la **encuesta** se utilizó como técnica, Casas (2002) lo define como una técnica que hace uso de una serie de procedimientos de investigación, a través de los cuales se obtiene y analiza una cantidad de datos de una muestra de situaciones que representan una población o un universo más grande del que se puede explicar sus características. Asimismo, la observación por encuesta se entiende como la obtención de datos de interés a través de la interrogación realizada a miembros integrantes de una sociedad.

Del mismo modo, como instrumento de recolección de datos se aplicó el **cuestionario**, instrumento más utilizado en la recolección de datos y consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables presentes en la investigación. (Sampieri, 1997). Se aplicó este instrumento a 15 personas integrantes de la Comunidad Campesina de San Sebastián de Suyo, Piura. (Ver anexo N°03)

También se utilizó la **entrevista**, donde es el investigador quién se encargará de tomar nota de las respuestas a las preguntas, además que este deberá hacer uso de toda su habilidad para ser oportuno y conducir el tema de la entrevista. (Folgueiras, 2015). El modelo de entrevista que se llevó a cabo será la entrevista estructurada, ya que se desarrollará sobre la base de un cuestionario previamente elaborado con preguntas

concretas. En el presente estudio, esta fue aplicada a 1 defensor ambiental integrante de la Comunidad San Sebastián de Suyo, Piura. (Ver anexo N° 04)

En relación a la validación del instrumento se hizo uso del criterio de validación de experto, a través del cual se toman datos de los especialistas tales como nombres completos, Documento Nacional de Identidad, grado de profesión. Serán ellos quienes evaluaron la relación existente entre cada variable y, asimismo, teniendo como resultado la firma del instrumento como señal de conformidad.

Los expertos a cargo de la validación están conformados por Mg. Carlos Alberto Zapata Callata, abogado y maestro en gestión pública, el Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez y el Mg. Arturo Bermeo Cevallos. a través de las siguientes calificaciones.

**Tabla N°1. Validación del especialista**

<b>Especialistas</b>	<b>Calificación</b>
Mg. Carlos Alberto Zapata Callata.	Aprobado
Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez.	Aprobado
Mg. Arturo Bermeo Cevallos	Aprobado

### 3.5. Procedimientos

De manera concisa el procedimiento seguido se desarrolló en cinco pasos:

Primer paso. Se estableció la población y la muestra, para determinar sobre quienes se aplicará los instrumentos de recolección de información, guiándonos por las variables “x” y “y”.

Segundo paso. Se elaboró el cuadro de operacionalización de variables y la matriz de consistencia, esto con la finalidad de ir desmembrando cada una de las variables.



Tercer paso. Se elaboró los instrumentos de recolección, como la entrevista y el cuestionario basándonos en lo descrito en el cuadro de operacionalización de variables y sus indicadores.

Cuarto paso. Se continuó con la validación de los instrumentos a aplicar, a través de la crítica y juicio de tres profesionales en el área, es decir, derecho ambiental, verificando la pertinencia de las preguntas y si resultan objetivas.

Quinto paso. Se procedió a aplicar los instrumentos, la entrevista dirigida a 2 defensores ambientales y el cuestionario orientado a los integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura.

### 3.6. Método de análisis de datos

Es considerada una técnica objetiva, ya que estará centrada en el buen manejo de información y datos numéricos que caracterizan el fenómeno materia de análisis, el método de análisis tiene una ruta larga que se debe seguir para la elaboración del análisis, esto incluye la depuración de datos, la eliminación de datos atípicos, la aplicación de un modelo estadístico, creación de tablas y finalmente obtener el resultado de la estadística realizada. Peña (2017)

Los métodos aplicados son:

Método Hermenéutico Jurídico. Es necesario este método debido que se vincula de manera indispensable con la carrera de Derecho ya que los temas abordados se enfocan en los derechos ambientales y la protección de los derechos humanos de los defensores del medio ambiente.

Método Analítico. Porque mediante este método se pudo analizar de forma más detallada el fenómeno.

Método Descriptivo. Mediante este método se pudo describir de manera minuciosa los resultados conseguidos a través del empleo de los instrumentos, ya que permite conseguir detalles más claros.

### 3.7. Aspectos éticos

El presente estudio se realizó utilizando material creado por otros autores tales como revistas, tesis, artículos científicos, libros nacionales e internacionales, entre otros, los cuales serán respetados en temas de propiedad intelectual, ya que cada fuente obtenida ha sido correctamente citada y referenciada respaldándose en lo establecido por las normas internacionales APA 6ta y 7ma edición, desde el inicio hasta el final. Asimismo, esta investigación ha sido sometida al programa anti plagio TURNITIN, el cual certifica su autenticidad.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Descripción de resultados

Ahora, se analiza si el artículo 9 del Acuerdo de Escazú brinda un sentido de protección completo a los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.

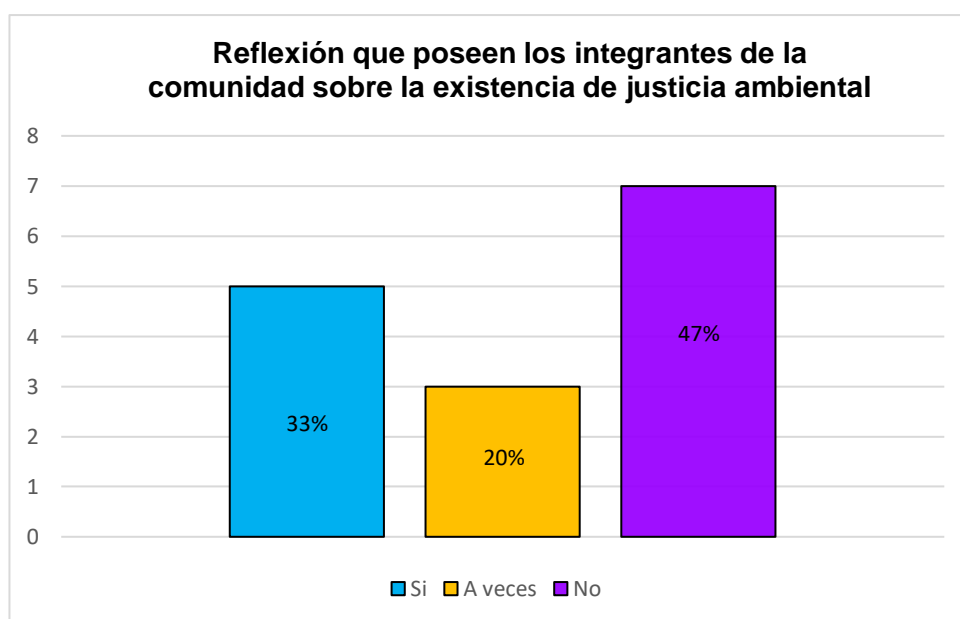
Tabla

**Tabla 1.** Nivel de frecuencia de la reflexión que tienen los integrantes de la Comunidad sobre la existencia de la justicia ambiental.

NIVELES	f	%
Si	5	33%
A veces	3	20%
No	7	47%
TOTAL	15	100%

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a los integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.

**Figura 1:** Nivel de frecuencia de la reflexión que tienen los integrantes de la Comunidad sobre la existencia de la justicia ambiental.



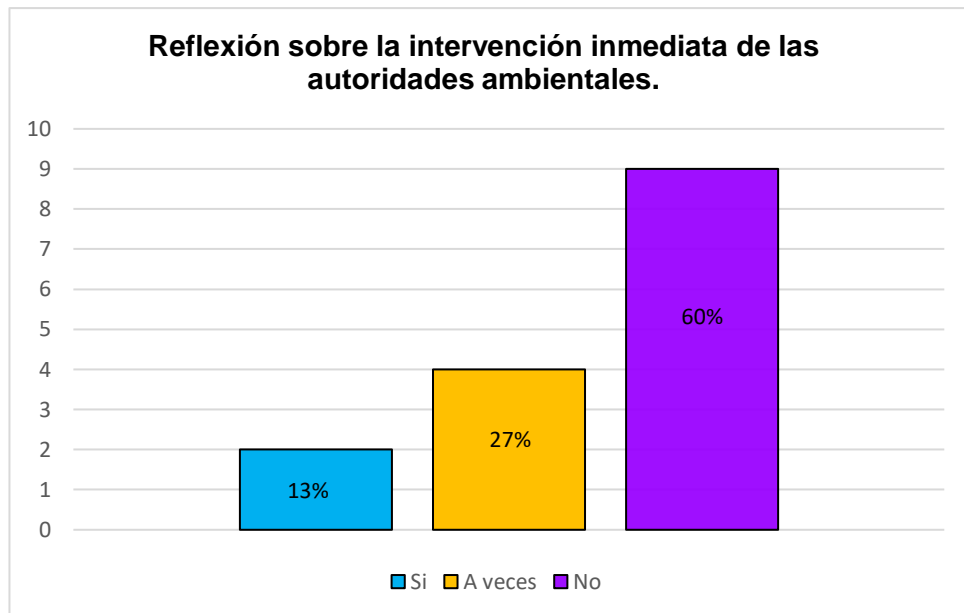
Según se puede visualizar en la tabla y figura 1 respectivamente, el 47% (7) de los encuestados, considera que no existe la justicia ambiental en el país, mientras que un 33% (5) manifiestan que sí existe la justicia ambiental, asimismo un 20% (3), consideran que la ya mencionada justicia ambiental a veces existe y otras veces no, y que resulta exclusiva solo para algunos sectores más no para las poblaciones invisibilizadas. Entonces, para los integrantes de la Comunidad no existe la justicia ambiental ya que en muchas ocasiones ni si quiera tienen acceso a ella.

**Tabla 2.** Nivel de frecuencia de la intervención inmediata de las autoridades ambientales.

NIVELES	f	%
Si	2	13%
A veces	4	27%
No	9	60%
TOTAL	15	100%

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a los integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.

**Figura 2:** Nivel de frecuencia de la intervención inmediata de las autoridades ambientales.



Según se puede visualizar en la tabla y figura 2 respectivamente, el 60% (9) considera que no es rápida la intervención de las autoridades ambientales en situaciones de peligro, el 27% (4) manifiesta que a veces las autoridades actúan de manera rápida cuando hay denuncias ambientales, mientras que un 13% (2) consideran que si es inmediata la intervención de las autoridades ambientales cuando se presentan denuncias ambientales y situaciones de riesgo para los denunciados. Según la perspectiva de la comunidad, no es rápida la intervención de las autoridades que se encargan de asuntos ambientales y que en ocasiones pueden pasar años sin obtener alguna respuesta inmediata aún si su vida corre peligro.

*Perspectiva si se debería incrementar la protección de las personas que defienden el medio ambiente.*

A esta interrogante, el 100% (15) de los encuestados manifiesta que si se debería incrementar el nivel de protección a los defensores del medio ambiente, no solo creando más leyes y reafirmando acuerdos, si no que, estas medidas abracen a toda la población, incluyendo los sectores más invisibilizados. Esto se debe a que muchos de ellos tienen temor a visibilizar las irregularidades en temas ambientales por las consecuencias posteriores que esto pueda traer.

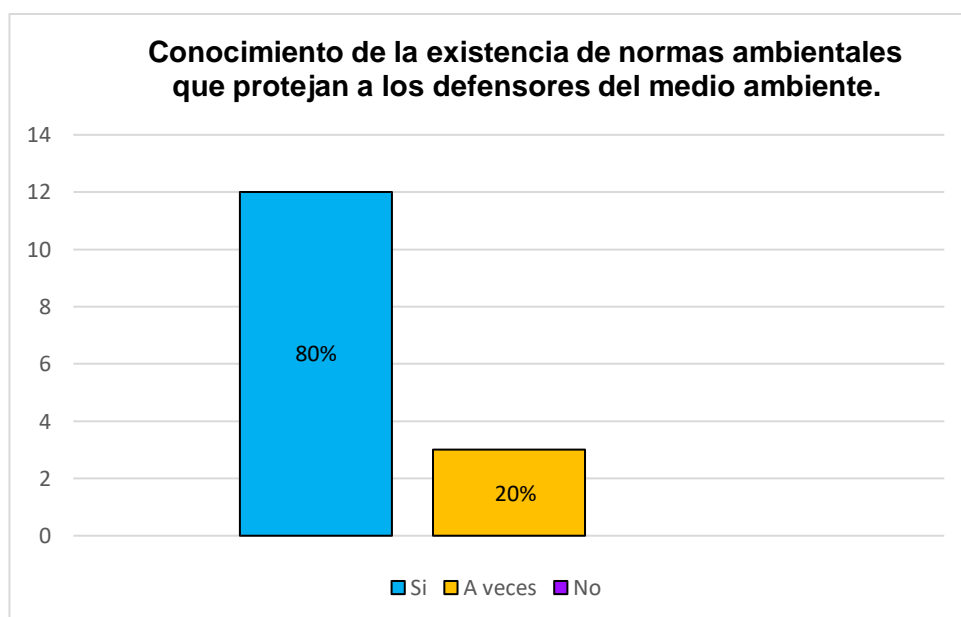
En este punto, se procede a analizar si el marco normativo nacional garantiza la protección de los derechos humanos de defensores ambientales integrantes de la comunidad Campesina San Sebastián de Suyo tal como menciona el artículo 9 del Acuerdo de Escazú.

**Tabla 3.** Nivel de frecuencia del conocimiento sobre la existencia de normas ambientales que protejan a los defensores del medio ambiente.

NIVELES	f	%
Si	12	80%
A veces	3	20%
TOTAL	15	100%

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a los integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.

**Figura 3:** Nivel de frecuencia del conocimiento sobre la existencia de normas ambientales que protejan a los defensores del medio ambiente.



Según se puede visualizar en la tabla y figura 2 respectivamente, el 80% (12) de los encuestados, considera que las normas ambientales en el Perú se extienden a la protección de los derechos de los

defensores ambientales, mientras que un 20% (3), precisa que esta protección se brinda ocasionalmente y en casos específicos, más no es una protección total. Por tanto, según la perspectiva de los integrantes de la Comunidad Campesina si existen normas ambientales que protegen a los defensores del medio ambiente.

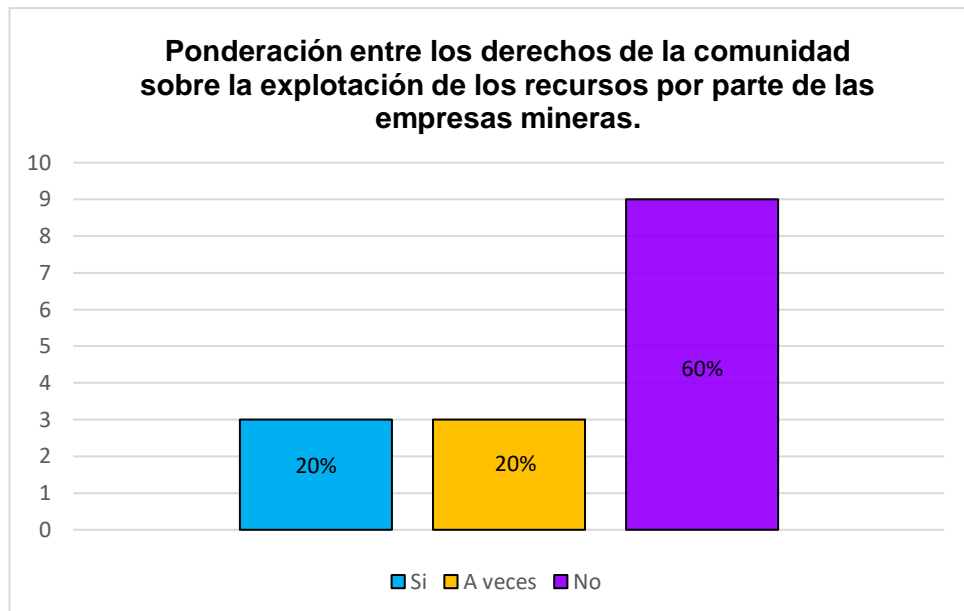
A continuación, se analiza la percepción que tienen los integrantes de la Comunidad Campesina sobre la situación actual que enfrentan los defensores ambientales integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo respecto a la protección de sus derechos.

**Tabla 4.** Nivel de frecuencia de la ponderación entre los derechos de la Comunidad sobre la explotación de los recursos por parte de las empresas mineras.

NIVELES	f	%
Si	3	20%
A veces	3	20%
No	9	60%
TOTAL	15	100%

*Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a los integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.*

**Figura 4.** Nivel de frecuencia de la ponderación entre los derechos de la Comunidad sobre la explotación de los recursos por parte de las empresas mineras.



Se observa en la tabla y figura 3 que el 60% (9) de los encuestados considera que el Estado no prioriza el bienestar de la comunidad sobre las empresas que pretenden explotar los recursos ambientales en zonas cercanas a su territorio, en tanto, un 20% (3) manifiesta que a veces se priorizan los derechos ambientales de la comunidad, pero no es siempre, por tanto, ocasionalmente se protegen y a veces se vulneran, igualmente un 20% (3) señala que si se considera los derechos de la Comunidad San Sebastián sobre los derechos de las empresas mineras que obtienen minerales explotando el medio ambiente. En tanto, los integrantes de la comunidad consideran que el Estado no antepone los derechos de la comunidad campesina sobre los de las empresas mineras que desarrollan sus actividades en su territorio.

#### *Urgencia en la atención de denuncias ambientales.*

Se puede apreciar en esta pregunta que el 100% (15) de las personas encuestadas consideran que las denuncias en temas ambientales no son atendidas con carácter de urgencia y que son dejadas de lado por un largo periodo de tiempo. Por tanto, los integrantes de la comunidad consideran no se atienden rápidamente las denuncias ambientales interpuestas por algunos integrantes de la misma, según los



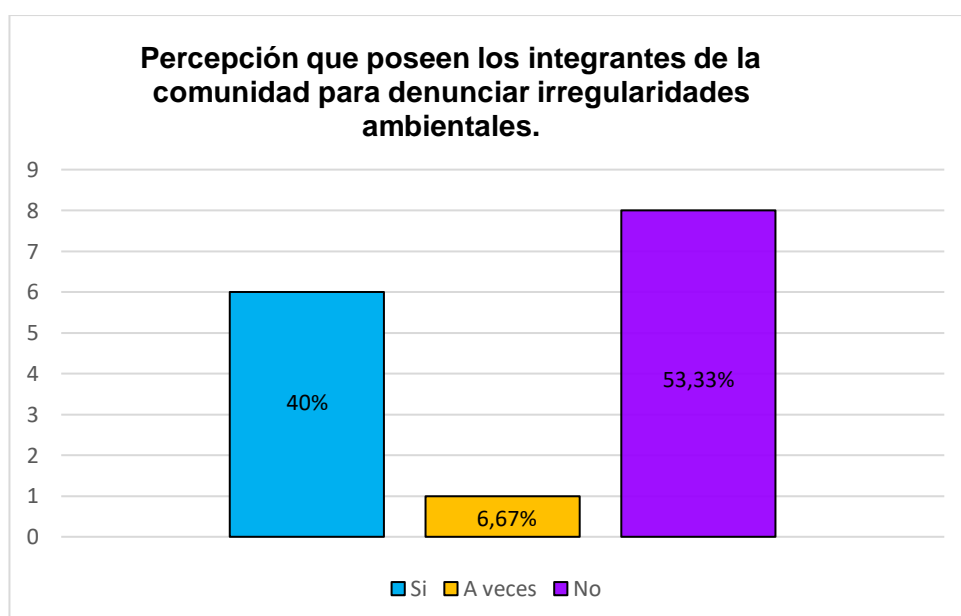
integrantes de la Comunidad, esto se debe a una mala gestión del Estado.

**Tabla 5.** Nivel de frecuencia del temor que poseen los integrantes de la comunidad para denunciar irregularidades ambientales.

NIVELES	f	%
Si	6	40%
A veces	1	6,67%
No	8	53,33%
TOTAL	15	100%

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a los integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.

**Figura 5.** Nivel de frecuencia del temor que poseen los integrantes de la comunidad para denunciar irregularidades ambientales.



Según se puede visualizar en la tabla y figura 5 respectivamente, que el 53,33% (8) de los encuestados no tiene temor de denunciar irregularidades ambientales, mientras que un 40% (6) si tiene miedo de denunciar estas irregularidades por las posibles consecuencias que esta acción pudiera traer, en tanto un 6,67% (1) tiene miedo de denunciar solo cuando existen problemas ambientales graves, en otros

casos no existe ese temor. Por tanto, los integrantes de la Comunidad no tienen miedo de denunciar irregularidades ambientales, porque no consideran que existan consecuencias negativas.

## V. DISCUSIÓN

Posterior a la obtención de datos de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, con relación al objetivo específico 1 donde se busca **analizar si el artículo 9 del Acuerdo de Escazú brinda un sentido de protección completo a los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo**, se cuestionó la existencia de la justicia ambiental donde los mismos resultados arrojaron que la mayoría (47%) de los integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo considera que no existe la justicia ambiental en el país, mientras que un (33%) manifiestan que sí existe la justicia ambiental, asimismo un (20%), consideran que la ya mencionada justicia ambiental existe de manera ocasional, y que resulta exclusiva solo para algunos sectores más no para todas las poblaciones del país. Lo cual refleja que, no existe la justicia ambiental o no se aplica de manera correcta, ya que 7 de 15 integrantes de la Comunidad manifestaron su negación a la existencia de esta justicia.

Los datos obtenidos concuerdan con los resultados de Volker (2019), donde a través del Foro Regional los participantes manifestaron que, definitivamente, la justicia ambiental en Guatemala era un problema preocupante y que para mejorarla los retos que se deben afrontar son grandes, ya que, existe poco acceso al sistema judicial por parte de estos pequeños grupos invisibilizados, además de la poca transparencia en la decisión de los jueces, normativas que favorecen ciertos grupos y perjudican otros, la falta de recursos económicos y poca voluntad política.

Respecto a ello, un defensor ambiental integrante de la Comunidad Campesina de San Sebastián coincide con los resultados obtenidos, manifestó que si bien es cierto, él tiene conocimiento sobre como interponer una denuncia ambiental, varios de los pobladores no saben hacerlo, además de ello, las denuncias son recibidas por la OEFA pero pasa el tiempo y nunca se obtiene respuesta, a pesar que se realiza seguimiento y se solicita atención urgente, la mala gestión del Estado impide el avance de las denuncias y en

consecuencia una justicia ambiental deficiente. (Ítem N°4 de la guía de preguntas)

Para seguir desglosando este objetivo se evaluó la intervención inmediata de las autoridades ambientales, donde la información obtenida al consultar a personas integrantes de la comunidad, se encontró que el (60%) valoraron que la intervención de las autoridades ambientales en situaciones de peligro no es rápida, el (27%) manifiesta que a veces las autoridades actúan de manera rápida cuando hay denuncias ambientales, mientras que un (13%) consideran que si es inmediata la intervención de las autoridades ambientales cuando se presentan denuncias ambientales y situaciones de riesgo para los denunciantes. Por tanto, se refleja que, no es rápida la intervención de las autoridades ambientales ni en la atención de denuncias, ni cuando hay situaciones de peligro, ya que 9 de 15 integrantes de la Comunidad reflejaron que no consideran rápida la función de las autoridades ambientales cuando se trata de actuar de manera inmediata.

Esto concuerda con lo planteado por Barrios (2020) donde manifiesta que los defensores ambientales limitan su accionar en defensa de la naturaleza porque a pesar de que ya existen algunos mecanismos legales de protección, estos no tienen mucha fuerza ya que requieren de mayor solidez y compromiso por las autoridades encargadas.

El defensor ambiental entrevistado expuso respecto a esta situación, que es verdad la ineficiencia de las autoridades ambientales al momento de actuar, considera se trata de “falta de interés” en las poblaciones pequeñas. (Ítem N° 6 de la guía de preguntas)

Otro aspecto estudiado está relacionado con el nivel de protección de los defensores ambientales, donde se les preguntó a los encuestados si se debería incrementar el nivel de protección, se encontró que el (100%) manifiesta que, si se debería incrementar el nivel de protección a los defensores del medio ambiente, no solo creando más leyes y reafirmando

acuerdos, si no que, estas medidas abracen a toda la población, incluyendo los sectores más golpeados.

Respecto a ello Barrios (2020) confirma que, si es necesaria la incrementación del nivel de protección de los defensores ambientales, y al mismo tiempo establece que el Acuerdo de Escazú es el instrumento normativo más adecuado para incrementar este nivel de protección ya que se llevará a cabo una efectiva implementación de políticas de protección y reconocimiento de la importante labor de estas personas y grupos de personas. También se establecerían mecanismos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de defensa del medio ambiente dentro de un entorno libre de amenazas, daños violencia, ataques, represión y riesgo constante de sufrir asesinatos.

Con respecto al objetivo específico 2, el cual busca **analizar si el marco normativo nacional garantiza la protección de los derechos humanos de defensores ambientales integrantes de la comunidad Campesina San Sebastián de Suyo tal como menciona el artículo 9 del Acuerdo de Escazú**, se evaluó la percepción sobre la existencia de normas ambientales que protejan a los defensores del medio ambiente, donde los resultados mostraron que el (80%) de los encuestados, considera que las normas ambientales en el Perú se extienden a la protección de los derechos de los defensores ambientales, mientras que un (20%), precisa que esta protección se brinda de manera ocasional y en casos específicos, más no es una protección total. Lo que refleja que para la mayoría de encuestados las normas ambientales también amparan a los defensores de los derechos del medio ambiente de manera amplia, ya que 12 de 15 de ellos mostraron conocimiento de la extensión de estas leyes.

Se tiene en cuenta que estas leyes de reconocimiento y protección para quienes ejercen el derecho a la defensa de los derechos ambientales si bien existen en el Perú, la mayoría necesita verse reforzados con los mecanismos establecidos en el acuerdo de Escazú. Esto coincide con lo manifestado por Barrios (2020) donde manifiesta que en el país cuenta con la normatividad y

las instituciones necesarias para implementar mejores sistemas de acceso a las tres vertientes y esto puede verse mejorado con los mecanismos establecidos en el Acuerdo de Escazú y lograr así que los funcionarios públicos y autoridades sean sensibilizados y capacitados sobre la importancia del acceso a la información ambiental, además del refuerzo del acceso a la justicia ambiental.

Entonces, para poder tener mayor protección a los derechos de estos defensores resulta necesaria la implementación de Acuerdos y tratados internacionales con enfoque a la protección de estos derechos, el defensor ambiental de la comunidad San Sebastián manifiesta de manera directa tener conocimiento de leyes ambientales que protegen estos derechos, pero también se encuentra seguro que estas leyes necesitan un sustento mayor, tal como el Acuerdo de Escazú. (Ítem N° 3 de la guía de preguntas)

Con respecto al objetivo específico 3 **percepción que tienen los integrantes de la Comunidad Campesina sobre sobre la situación actual que enfrentan los defensores ambientales integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo respecto a la protección de sus derechos**. Se evalúa la ponderación entre los derechos de la Comunidad sobre la explotación de los recursos por parte de las empresas mineras, donde se arrojó que el (60%) de los encuestados considera que el Estado no prioriza el bienestar de la comunidad sobre las empresas que pretenden explotar los recursos ambientales en zonas cercanas a su territorio, en tanto, un (20%) manifiesta que a veces se priorizan los derechos ambientales de la comunidad, igualmente un (20%) señala que si se considera los derechos de la Comunidad San Sebastián sobre los derechos de las empresas mineras que obtienen minerales explotando el medio ambiente. Lo cual refleja que la comunidad considera que el Estado les da mayor importancia a las empresas mineras antes que la comunidad que realiza sus actividades simultáneamente con estas empresas, ya que un promedio de 9 de 15 personas encuestadas consideran no ser prioridad para el Estado.

Los resultados se relacionan con lo establecido por Quintero (2018) donde se manifiesta que la estrategia del gobierno (colombiano) debe fundamentarse en la seguridad humana para proteger los DDHA de los defensores ambientales y sus pequeños pueblos, ubicándolos como prioridad sobre las empresas, esto no quiere decir que se disminuya la actividad empresarial, si no que ambos lados puedan convivir de manera saludable, sin riesgos para el sector más pequeño.

Lo manifestado por el informante encargado de defender los derechos ambientales se relaciona con los resultados obtenidos, y mencionó que efectivamente, para el Estado el desarrollo de las actividades mineras resulta más importante que la salud de los pobladores de las comunidades aledañas a los territorios de explotación de minerales, en ocasiones las empresas mineras realizan actividades que causan daño ambiental como por ejemplo: emisiones de gases y vertimiento de líquidos, pero a las autoridades no les resulta importante debido a que estas empresas brindan mucho dinero. (Ítem N° 8 de la guía de preguntas)

Otro aspecto tratado está relacionado con urgencia en la atención de denuncias ambientales, donde el (100%) de las personas encuestadas consideran que las denuncias en temas ambientales no son atendidas con carácter de urgencia y que son dejadas de lado por un largo periodo de tiempo. Por tanto, los integrantes de la comunidad consideran no se atienden rápidamente las denuncias ambientales interpuestas por algunos integrantes de la misma. Lo cual refleja que hay una mala gestión de denuncias por parte de los organismos del Estado encargados de temas ambientales, ya que la totalidad de los encuestados manifiesta no estar conforme con el trato de las denuncias.

Los datos obtenidos concuerdan con los resultados Pinto- Bazurco (2020) donde manifiesta que ocasionalmente, antes que las personas defensoras de los derechos humanos ambientales realicen actividades mayores presentan denuncias de las irregularidades, pero al no ser tomadas en cuenta, deben recurrir a otros mecanismos para proteger el territorio afectado donde se

desarrollan, por tanto, no solo se trata de la protección de los derechos como tal, sino de mejorar el sistema de denuncias ambientales y la actuación de las autoridades.

Asimismo, los resultados se relacionan con lo dicho por el defensor ambiental entrevistado, el cual manifestó que casi nunca le han respondido a sus denuncias ambientales a pesar de que el realiza el seguimiento de las mismas, en ocasiones se acerca personalmente a SIAL de Ayabaca pero la información brindada es insuficiente, también, considera que en la comunidad no tienen intenciones de denunciar irregularidades ambientales porque creen que nunca serán tomados en cuenta, esto causa que si existe una vulneración a sus derechos ambientales solo lo acepten como algo inevitable. (Ítem N° 5 de la guía de preguntas)

Asimismo, se evalúa el temor que poseen los integrantes de la comunidad para denunciar irregularidades ambientales, donde el (53,33) de los encuestados no tiene temor de denunciar irregularidades ambientales, mientras que un (40%) si tiene miedo de denunciar estas irregularidades por las posibles consecuencias que esta acción pudiera traer, en tanto un (6,67%) tiene miedo de denunciar solo cuando existen problemas ambientales graves, en otros casos no existe ese temor. Estos resultados exponen que los integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián no tienen miedo de realizar denuncias cuando se vulneran sus derechos ambientales, ya que consideran que las autoridades no harán nada para atenderla.

De igual manera, coincide con lo establecido por Barrios (2020) donde menciona que la justicia ambiental es una vertiente muy importante que debe ser resaltada, además precisa que el Acuerdo de Escazú es un gran mecanismo para que los grupos vulnerables confíen nuevamente en el sistema de justicia ambiental.

Finalmente, respecto al objetivo principal de investigación, donde se pretende determinar cómo la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú protegería



los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021. Estos resultados permiten esclarecer porque el Acuerdo de Escazú resulta un mecanismo importante para tratar asuntos ambientales y garantizar la vida y los derechos de los defensores ambientales y de sus comunidades desde la perspectiva de los integrantes de la Comunidad y los defensores que hacen frente de defensa ambiental.

Por lo que resulta importante su ratificación inmediata en el congreso, ya que a través de él las normativas existentes que protegen a los defensores se verían reforzadas, asimismo, se agilizaría el sistema de denuncias ambientales para que las personas defensoras puedan sentirse protegidas. De este modo se propiciará un ambiente seguro, libre de amenazas para que los defensores puedan ejercer sus derechos sin miedo.

Respecto a la hipótesis se planteó inicialmente: el artículo 9 del Acuerdo de Escazú brinda la protección idónea de los derechos a los defensores ambientales de la Comunidad Campesina de San Sebastián de Suyo, estableciendo como variables el artículo 9 del Acuerdo de Escazú y protección a los derechos de los defensores ambientales, los cuales, a lo largo del desarrollo del estudio manifestaron tener un profundo nivel de relación, ya que se buscaba determinar cómo la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú protegería los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.

Los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos tales como el cuestionario y la entrevista exponen que existe una relación significativa entre el artículo 9 del Acuerdo de Escazú y la protección a los derechos de los defensores ambientales, ya que al existir en el país garantiza la protección de las personas encargadas de la defensa del medio ambiente. Por tanto, se comprueba que la hipótesis formulada ha sido probada mayoritariamente.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. Se concluye que la ratificación el Congreso y en consecuencia la aplicación del artículo 9 del Acuerdo de Escazú protegería los derechos de los defensores ambientales integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, ya que el marco normativo peruano ya abarca los temas mencionados en el Acuerdo, por tanto, la implementación reforzaría la regulación ya existente.
2. Se concluye que el artículo 9 del Acuerdo de Escazú brinda un sentido de protección completo a los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, ya que les ofrece mecanismos para que puedan desarrollarse y expresar con libertad las irregularidades existentes, aunque es evidente que existieron muchas oposiciones, este Acuerdo es la mejor opción para frenar los asesinatos de las personas defensoras.
3. Se concluye que en el marco normativo nacional existen elementos que reconocen y protegen a las personas que ejercen la defensa del medio ambiente emitidos por el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, algunos de ellos son: el Pacto de Madre de Dios por la justicia ambiental en el Perú, la Resolución Ministerial N° 159-2019-JUS del 25 de abril de 2019. En estos se establecen medidas y protocolos para garantizar la protección de los defensores.
4. Se concluye que los Integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo tienen una percepción negativa respecto a la situación que enfrentan los defensores ambientales integrantes de su comunidad, consideran que si bien existen normas que los protegen, a estas les falta mayor refuerzo para garantizar una protección adecuada, asimismo, consideran se debe mejorar la gestión del Estado respecto a la recepción de denuncias ambientales, la actuación inmediata y la justicia ambiental.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. Se le recomienda al Congreso se considere la ratificación del Acuerdo de Escazú, ya que es un instrumento muy importante para el área ambiental, a través de él se toman vertientes que garantizarán la seguridad y protección de los defensores del medio ambiente, así podrán continuar desarrollando sus actividades relacionadas a la protección sin temor y con la seguridad del mismo Estado.
2. Se recomienda al Estado se fortalezcan las entidades encargadas de la toma de denuncias ambientales y la justicia ambiental, para que estos organismos puedan tener mejor orden de denuncias y estas puedan seguir su curso y se puedan exponer situaciones de peligro para el medio ambiente, asimismo se recomienda a las autoridades ambientales realizar mayor seguimiento a las denuncias presentadas.
3. Se recomienda a las autoridades intervención inmediata cuando se trate de problemas entre los integrantes de algún grupo vulnerable y las empresas encargadas de la explotación de los recursos naturales, siguiendo protocolos para evitar que el conflicto llegue a mayor escala. Esto resulta crucial cuando se trata de proteger a los defensores ambientales y puede salvarles la vida.
4. Se recomienda que se les brinden charlas informativas e incrementar las reuniones con los integrantes de la Comunidad Campesina de San de Suyo para que tengan mayor conocimiento sobre como interponer denuncias cuando se trata de irregularidades ambientales, asimismo, reforzar su confianza en las entidades encargadas de la recepción de denuncias ambientales y la justicia ambiental.

## REFERENCIAS

- Barrios Lino, D. (2020). *El Acuerdo De Escazú como el instrumento normativo más importante para los defensores de derechos humanos ambientales en el Perú y América Latina*. Perú. *Revista De Derecho*.
- Bravo Valencia, J. (2020). *Criminalización de defensores y defensoras de la Tierra, elementos para la defensa legal desde el análisis de casos*. Lima.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>.
- Radio Cutivalú (2019). *Asesinan de 10 balazos a dirigente anti minero de Suyo*. Recuperado de <https://www.radiocutivalu.org/asesinan-de-10-balazos-a-dirigente-antiminero-de-suyo/>
- Deis, R. (2001). *La investigación básica en América Latina*. Acta andina. Recuperado de [http://sisbib.unmsm.edu.pe/BVRevistas/Acta\\_Andina/vol9\\_n1y2](http://sisbib.unmsm.edu.pe/BVRevistas/Acta_Andina/vol9_n1y2)
- Espinosa Gonzáles, A. (2015). *Derechos Humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano*. Getafe. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.
- Lorenzetti, R. (2008). *Teoría del derecho ambiental*. Porrúa, México. PP. 195. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v43n129/v43n129a14.pdf>
- Lorenzetti, R, Lorenzetti, P. (2021). *Derecho ambiental*. Lima: Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial del Perú. Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú.
- Medina Morales, K. (2017). *Percepción del impacto ambiental provocado por la actividad turística en el Distrito de los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura*. Tesis para obtener título de Licenciada. Lima.
- Mejía Jervis, T. (2020). *Investigación descriptiva: características, técnicas, ejemplos*. Lifeder. Recuperado de <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Culto de Argentina. (2021). *Argentina deposita el instrumento de ratificación del Acuerdo de Escazú*

*facilitando su entrada en vigor.* Recuperado de <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/argentina-deposita-el-instrumento-de-ratificacion-del-acuerdo-de-escazu>.

Niño Rojas, V. (2011). *Metodología de la investigación: diseño y ejecución*. Bogotá. Recuperado de [https://www.academia.edu/35258714/METODOLOGIA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACION\\_DISENO\\_Y\\_EJECUCION](https://www.academia.edu/35258714/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_DISENO_Y_EJECUCION)

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2002). *Defensores de derechos humanos*. Recuperado de [https://www.hchr.org.co/phocadownload/publicaciones/series\\_tematicas/Defensores\\_de\\_DH.pdf](https://www.hchr.org.co/phocadownload/publicaciones/series_tematicas/Defensores_de_DH.pdf)

Olaechea- Gonzáles, F. (2020). *Opinión interdisciplinaria de Javier González-Olaechea Franco. Lima.* Recuperado de [https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/RREE/files/exposiciones/acuerdo\\_escazu\\_version\\_ofrecida\\_a\\_la\\_comision\\_de\\_rree\\_10.08.2020\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/RREE/files/exposiciones/acuerdo_escazu_version_ofrecida_a_la_comision_de_rree_10.08.2020).pdf)

Pinto- Bazurco, J. (2020). *Acuerdo De Escazú: Desafíos y oportunidades para su implementación en el Perú*. Lima. Revista Peruana de Derecho Internacional.

Quintero Cárdenas, A. (2018). *La política de gobierno de Juan Manuel Santos para la protección de los Defensores de Derechos Humanos Ambientales a la luz de los estándares internacionales (2010-2018)*. Colombia. Trabajo de grado.

Sandoval Valdiviezo, J. (2017). *Reconocimiento del medio ambiente como sujeto especial de Derecho*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Piura.

Volker, F (2019). *El Acuerdo de Escazú y la Conflictividad Socioambiental en América Latina*. Ciudad de Guatemala.

## ANEXOS

### ANEXO N° 1: CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

<b>Variables</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
Artículo 9 del Acuerdo de Escazú	Baldovino, et. al. (2020) Se trata “De un instrumento muy importante en el ámbito ambiental que protege y resguarda los derechos humanos, en el Acuerdo se desarrollan 4 ejes temáticos: el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho de acceso a la participación pública, el derecho de acceso a la justicia ambiental y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.”	Instrumento ambiental que tiene claros sus objetivos de información, protección ya acceso a la justicia ambiental, siendo este un soporte para salvaguardar los derechos humanos.  Se aplicarán encuestas a los integrantes de la comunidad campesina de San Sebastián de Suyo, con la finalidad que me brinden su visión de la situación ambiental dentro de su territorio.	Participación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a campañas</li> <li>• Oportunidad de brindar soluciones</li> <li>• Programas</li> <li>• Toma de decisiones conjuntas</li> </ul>	Nominal
			Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fácil acceso a la normativa</li> <li>• Conocimiento</li> <li>• Educación</li> <li>• Actividades riesgosas</li> </ul>	
			Protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoridades encargadas</li> <li>• Soluciones inmediatas</li> <li>• Intervención</li> <li>• Seguridad</li> </ul>	
	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2002) considera que «un defensor de los derechos humanos es toda persona que,	La protección de los derechos de los defensores ambientales es muy relevante para el derecho ambiental, se deben promover medidas para	Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a autoridades</li> <li>• Actuación inmediata</li> <li>• Investigación rápida</li> <li>• Garantías</li> </ul>	

Protección de los derechos de los defensores ambientales	sin importar su rol que realice en la sociedad, ya sea, de manera individual o colectiva, promueve y procura la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, ya sean a nivel nacional o a nivel internacional”	<p>garantizar y proteger estos derechos humanos.</p> <p>Se aplicarán encuestas y entrevistas a defensores ambientales integrantes de la Comunidad Campesina de San Sebastián de Suyo, con la finalidad de poder palpar como es la realidad y como se relaciona con el acuerdo.</p>	Protección del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar recursos</li> <li>• Garantizar la tranquilidad</li> <li>• Medidas necesarias</li> <li>• Soluciones inmediatas</li> </ul>	Nominal
			Apoyo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Financiamiento de sus organizaciones</li> <li>• Utilizar recursos</li> <li>• Manifestaciones seguras</li> <li>• Asesoramiento</li> </ul>	

## ANEXO N°2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<b>Problema Principal:</b>	<b>Objetivo Principal:</b>			<b>Unidad de Análisis</b>	<b>Enfoque de investigación:</b>	<b>Técnica:</b>
¿Cómo el acuerdo de Escazú beneficia y protege a los defensores de los derechos ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021?	Determinar cómo la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú protegería los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.	<b>El artículo 9 del acuerdo de Escazú brinda la protección idónea de los derechos a los defensores ambientales de la Comunidad Campesina de San Sebastián de Suyo.</b>	<b>V.X.: Artículo 9 del acuerdo de Escazú.</b>	Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo	Cuantitativo	Encuesta
	<b>Objetivos Específicos:</b>			<b>Población</b>	<b>Nivel:</b>	<b>Instrumento:</b>
	O.E. 01: Analizar si el artículo 9 del Acuerdo de Escazú brinda un sentido de protección completo a los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.		153 integrantes de la Comunidad Campesina.	Básico, Descriptivo, Transversal	Cuestionario	
O.E.02: Analizar si el marco normativo nacional garantiza la protección de los derechos humanos de defensores ambientales integrantes de la comunidad Campesina San Sebastián de Suyo tal como menciona el artículo 9 del Acuerdo de Escazú.	15 integrantes.	<b>V.Y.: Protección de los derechos de los defensores ambientales.</b>	<b>Muestra</b>	No experimental	<b>Métodos de Análisis de Investigación:</b>	
O.E.03: Establecer la percepción que tienen los integrantes de la Comunidad Campesina sobre la situación actual que enfrentan los defensores ambientales integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo respecto a la protección de sus derechos.	15 integrantes de la Comunidad Campesina.					Análisis documental,
	1 defensor ambiental.				Observación	Análítico y Descriptivo



## ANEXO N° 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ENCUESTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIÁN DE SUYO, PIURA.

Autora: Liz Raquel Navarro Alcas

Se agradece anticipadamente la colaboración de la población de la comunidad campesina de San Sebastián de Suyo.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NUNCA (0)	CASI SIEMPRE (1)	SIEMPRE (2)
Participación	Acceso a campañas	¿Se llevan a cabo anualmente campañas informativas referentes a temas ambientales en la comunidad?			
		¿Las autoridades locales realizan campañas donde los integrantes de la comunidad puedan realizar aportes con respecto a temas ambientales?			
	Oportunidad de brindar soluciones	¿Considera que brindar soluciones a problemas ambientales es complicado?			
		¿Los aportes que realiza la comunidad en temas ambientales son tomados en cuenta por las autoridades locales?			
	Programas	¿Cuenta con instituciones donde pueda realizar aportes referentes a la gestión ambiental?			
		¿Conoce si existen programas estatales enfocados al cuidado del medio ambiente?			
	Toma de decisiones conjuntas	¿Las autoridades realizan reuniones con los representantes de la comunidad antes de tomar decisiones relevantes que afectarán el medio ambiente en el que se desarrollan?			
		¿Consideras que las decisiones tomadas por las autoridades locales con respecto a temas ambientales benefician a la comunidad?			
Información	Fácil acceso a la normativa	¿Conoce la normativa ambiental es fácil de entender?			
		¿Sienten que las normas ambientales protegen a las personas que defienden al medio ambiente?			
	Conocimiento	¿Conoce cuáles son sus derechos ambientales?			
		¿Sabe qué hacer si alguien daña su ambiente?			
	Educación ambiental	¿Considera importante la educación ambiental?			
		¿Conoce las formas de cuidado del medio ambiente en el que se desarrolla?			
	Actividades riesgosas	¿Conoce cuáles son las actividades que son consideradas riesgosas para el medio ambiente?			
		¿Las autoridades evitan realizar actividades que impliquen un riesgo para el medio ambiente?			
Protección	Autoridades encargadas	¿Conoce cuáles son las autoridades encargadas de los asuntos ambientales en la comunidad?			
		¿Cree que existe la justicia ambiental?			
	Soluciones inmediatas	¿Se brinda soluciones cuando existen problemas ambientales entre la comunidad y las grandes empresas?			

	¿Las denuncias en temas ambientales son atendidas con carácter de urgencia?			
Intervención	¿Considera rápida la intervención de las autoridades ambientales?			
	¿Cuándo las grandes empresas realizan actividades riesgosas para el medio ambiente las autoridades intervienen rápidamente?			
Seguridad	¿Se prioriza el bienestar de la comunidad sobre las empresas que pretenden explotar los recursos ambientales?			
	¿Tiene temor de denunciar irregularidades ambientales por miedo a las consecuencias que pueda traer?			

## ANEXO N° 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ENTREVISTA

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS AMBIENTALES INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIÁN DE SUYO, PIURA.

Autora: Liz Raquel Navarro Alcas

Se agradece anticipadamente la colaboración de la población de la comunidad campesina de San Sebastián de Suyo.

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Protección garantista del Estado	Información	¿Cuál es la situación actual de los defensores ambientales en la Comunidad? ¿Conoce el Acuerdo de Escazú, específicamente lo que menciona el su artículo 9?
	Normativa	¿Considera que la normativa actual protege a los defensores del medio ambiente? ¿Conoce que normas los amparan?
	Actuación inmediata	¿Interponer una denuncia ambiental es rápido y accesible para los integrantes de la comunidad?
Medidas de protección y reconocimiento	Medidas necesarias	Cuando usted ha interpuesto una denuncia por irregularidades ambientales ¿Ha obtenido respuesta inmediata? ¿El proceso es largo? ¿Obtuvo la solución que buscaba?
		¿Las autoridades actúan rápido cuando están siendo amenazados? ¿Por qué?
Prevención	Garantías	¿Considera que cuando su vida corre peligro el Estado les ofrece medidas de protección?
		¿El Estado le da mayor importancia a las empresas que pretenden explotar los recursos ambientales antes que a las comunidades?

# ANEXO N° 5. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO N°1 CUESTIONARIO

Experto N° 1

## FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

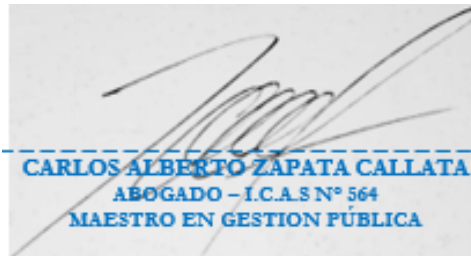
TÍTULO DE LA TESIS: *Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021*

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Acuerdo de Escazú	Participación	Acceso a campañas	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X		
		Oportunidad de brindar soluciones	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
		Programas	¿Cómo califica?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
	Toma de decisiones conjuntas	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X			
		¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X			
	Información	Acceso a la normativa	¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X		
			¿Cuál es el grado de comodidad que siente respecto a?	X		X		X		X		
		Conocimiento	¿Cuál es su valoración sobre?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X		
		Educación ambiental	¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
	Actividades riesgosas	¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X			
		¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X			
	Protección	Autoridades encargadas	¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cómo califica la eficacia de?									
		Soluciones inmediatas	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cómo califica la?									
Intervención		¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X			
		¿Cómo califica la estructura?										
		¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X			

		Seguridad	¿Cómo califica la idoneidad?																	
--	--	-----------	------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Grado y Nombre del Experto: Mg. Carlos Alberto Zapata Callata

Firma del experto:



EXPERTO EVALUADOR

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 3. TESISISTA:

Br. Liz Raquel Navarro Alcas

### 4. DECISIÓN:


Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 12 de noviembre del 2021



CARLOS ALBERTO ZAPATA CALLATA  
ABOGADO - I.C.A.S N° 564  
MAESTRO EN GESTION PÚBLICA

---

*Firma/DNI*  
**EXPERTO**



Grado y Nombre del Experto: Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez

Firma del experto:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. F. V.', written in a cursive style.

EXPERTO EVALUADOR



## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 3. TESISISTA:

Br. Liz Raquel Navarro Alcas

### 4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 12 de noviembre del 2021



---

DNI: 42172205  
EXPERTO

### Experto N° 3

### FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: *Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021*

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Acuerdo de Escazú	Participación	Acceso a campañas	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X		
		Oportunidad de brindar soluciones	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
		Programas	¿Cómo califica?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
	Toma de decisiones conjuntas	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X			
		¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X			
	Información	Acceso a la normativa	¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X		
			¿Cuál es el grado de comodidad que siente respecto a?	X		X		X		X		
		Conocimiento	¿Cuál es su valoración sobre?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X		
		Educación ambiental	¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
	Actividades riesgosas	¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X			
		¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X			
	Protección	Autoridades encargadas	¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cómo califica la eficacia de?									
		Soluciones inmediatas	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cómo califica la?									
Intervención		¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X			
		¿Cómo califica la estructura?										
Seguridad	¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X				
	¿Cómo califica la idoneidad?											

Grado y Nombre del Experto: Mg. Arturo Bermeo Cevallos

Firma del experto:



---

ARTURO BERMEO CEVALLOS  
ABOGADO

EXPERTO EVALUADOR

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 5. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 6. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 7. TESISISTA:

Br. Liz Raquel Navarro Alcas

### 8. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 12 de noviembre del 2021



---

ARTURO BERMEO CEVALLOS  
ABOGADO  
ICAP N° 3081



	Intervención	¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X	
		¿Cómo califica la estructura?								
	Garantías	¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X	
		¿Cómo califica la idoneidad?								

Grado y Nombre del Experto: Mg. Carlos Alberto Zapata Callata

Firma del experto:



CARLOS ALBERTO ZAPATA CALLATA  
ABOGADO - I.C.A.S N° 564

EXPERTO EVALUADOR

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 3. TESISISTA:

Br. Liz Raquel Navarro Alcas

### 4. DECISIÓN:

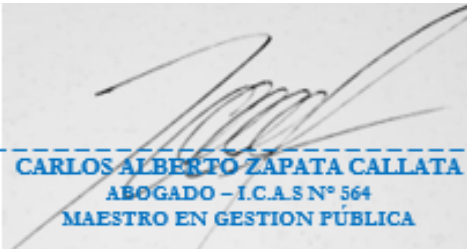
Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 12 de noviembre del 2021



CARLOS ALBERTO ZAPATA CALLATA  
ABOGADO - I.C.A.S N° 564  
MAESTRO EN GESTION PÚBLICA

*Firma/DNI*  
**EXPERTO**





Grado y Nombre del Experto: Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez

Firma del experto:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. F. V.', written in a cursive style.

EXPERTO EVALUADOR

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 3. TESISISTA:

Br. Liz Raquel Navarro Alcas

### 4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 12 de noviembre del 2021



---

DNI: 42172205

Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez

### Experto N° 3

### FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: *Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021*

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Protección de los derechos de los defensores ambientales	Protección de Estado	Brindar recursos	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X		
		Garantizar la tranquilidad	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
		Medidas necesarias	¿Cómo califica?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
	Soluciones inmediatas	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X			
		¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X			
	Apoyo	Financiamiento de sus organizaciones	¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X		
			¿Cuál es el grado de comodidad que siente respecto a?	X		X		X		X		
		Utilizar recursos	¿Cuál es su valoración sobre?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X		
		Manifestaciones seguras	¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
	Asesoramiento	¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X			
		¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X			
	Medidas de protección	Acceso a autoridades	¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cómo califica la eficacia de?									
		Actuación inmediata	¿Cuál es su valoración respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cómo califica la?									
		Intervención	¿Cuál es su apreciación respecto a?	X		X		X		X		
			¿Cómo califica la estructura?									
	Garantías	¿Cuál es su apreciación sobre?	X		X		X		X			
		¿Cómo califica la idoneidad?										

Grado y Nombre del Experto: Mg. Arturo Bermeo Cevallos

Firma del experto:



---

ARTURO BERMEO CEVALLOS  
ABOGADO  
ICAP N° 3081

EXPERTO EVALUADOR

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 5. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 6. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar la aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021.

### 7. TESISISTA:

Br. Liz Raquel Navarro Alcas

### 8. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 12 de noviembre del 2021



ARTURO BERMEO CEVALLOS  
ABOGADO  
ICAP N° 3081

*Firma/DNI*  
*EXPERTO*

**ANEXO N° 7. ENTREVISTA DE DEFENSOR AMBIENTAL INTEGRANTE DE LA  
COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIÁN DE SUYO**

**1. ¿Cuál es la situación actual de los defensores ambientales en la Comunidad?**

Pues, en la actualidad ya quedamos 1 o 2 personas que defendemos el medio ambiente y nos oponemos a la minería que explota de manera excesiva nuestros recursos y le da al pueblo miserias. Siempre fuimos un pequeño grupo de resistencia, por así decirlo, pero con los últimos sucesos algunos han decidido abandonar voluntariamente la comunidad. Por últimos sucesos, si, me refiero a el asesinato del señor Vega y las amenazas e intimidación.

**2. ¿Conoce el Acuerdo de Escazú, específicamente lo que menciona el su artículo 9?**

Tengo conocimiento del Acuerdo, pero de manera amplia, muy general, sé que pretende proteger a mayor medida el medio ambiente y las personas que cuidan el medio ambiente ¿Verdad? Si creo que es importante, en este momento cualquier acuerdo o tratado que nos de más protección a nosotros como defensa acá, dentro de la comunidad, o allá en la selva que también se oponen a las empresas mineras va a resultar beneficioso.

**3. ¿Considera que la normativa actual protege a los defensores del medio ambiente? ¿Conoce que normas los amparan?**

Si, existen leyes que nos protegen a nosotros en teoría, pero no es suficiente, se necesita mayor respaldo, necesitamos que estas leyes ambientales no sean solo letra, necesitamos que protejan de verdad. Por ejemplo, el Acuerdo de Escazú, sería una buena opción para que estemos más tranquilos.

**4. ¿Interponer una denuncia ambiental es rápido y accesible para los integrantes de la comunidad?**

No, no es para nada rápido, ni mucho menos accesible. Yo tengo conocimiento de como hacerlo porque es parte de mi rutina, pero no todas las personas acá en la comunidad saben cómo hacerlo, algunos ni siquiera saben usar una computadora o no saben que es la OEFA, y no es su culpa de ellos, porque hasta entes de pandemia se brindaban pequeñas charlas para instruir a la comunidad, pero hace más de dos años que no se nos informa nada. Todo lo que yo sé de esto es porque he averiguado, si no también estaría perdido. Otra cosa, a veces las personas desisten de mantener

su denuncia es porque el Estado no da respuesta, la OEFA recibe tu denuncia y eso es todo, pasa el tiempo y no hay respuesta, me acerco al SIAL de Ayabaca, me comunico por acá, por allá y nada. Como el Estado no sabe hacer las cosas, entonces las denuncias se quedan ahí y no avanzan.

**5. Cuando usted ha interpuesto una denuncia por irregularidades ambientales ¿Ha obtenido respuesta inmediata? ¿El proceso es largo? ¿Obtuvo la solución que buscaba?**

Como le digo, casi nunca se obtiene respuesta ni rápida ni nada, y si, el proceso es demasiado largo, es ridículo pensar que queremos un proceso de años, nosotros estamos denunciando por tanto queremos a las autoridades investigando lo más antes posible, ellos quieren que alguien muera para recién evaluar si el proceso es largo y molesto. Una vez obtuve lo que buscaba, imagínate, de todas las veces que les he dicho a los de la OEFA: "Mira, esta pasando esto y esto, ayúdanos", solo una vez, antes de pandemia nos han ayudado.

**6. ¿Las autoridades actúan rápido cuando están siendo amenazados? ¿Por qué?**

No, a las autoridades no les importa nuestras vidas, literalmente hay una falta de interés muy grande.

**7. ¿Considera que cuando su vida corre peligro el Estado les ofrece medidas de protección?**

No, no nada de medidas de protección, acá nosotros mismos nos protegemos entre nosotros, si el Estado nos protegiera no existirían tantas muertes y amenazas hacia nosotros, si nos quejamos de que algo va mal, tendríamos que esperar años para que el Estado decida pronunciarse.

**8. ¿El Estado le da mayor importancia a las empresas que pretenden explotar los recursos ambientales antes que a las comunidades?**

Como mencioné en algún momento, para el Estado importa más quien da más dinero, mírame a mí, mira a la comunidad, nunca le vamos a importar tanto como las empresas mineras, nuestra salud no es un asunto relevante para las autoridades, estas empresas pueden emitir gases, regar líquidos y sólidos en nuestros territorios,

pero eso no será suficiente para que el Estado nos de nuestro lugar, ni siquiera las vidas son tan importantes como el dinero.



**ANEXO N° 8: FOTOGRAFÍAS DE LA ENTREVISTA APLICADA A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIÁN DE SUYO**



Salón Comunal de la comunidad campesina de “San Sebastián” de Suyo donde se llevó a cabo la entrevista con el defensor ambiental, el cuál decidió mentener su identidad en anónimo.



Encuesta aplicada a una madre de familia integrante de la Comunidad San Sebastián de Suyo.



Encuesta aplicada a un padre de familia integrante de la Comunidad San Sebastián de Suyo.



Encuesta aplicada a una persona de la tercera edad integrante de la Comunidad San Sebastián de Suyo.



Encuesta aplicada a una madre de familia familiar del presidente de la Comunidad, integrante de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.



Encuesta aplicada a un integrante de la Comunidad San Sebastián de Suyo, el cual ejerce como docente en la misma comunidad.



Encuesta aplicada a una madre de familia integrante de la comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, en Ayabaca.



Organizando los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta a los integrantes de la Comunidad Campesina San Sebastián de Suyo.



## ANEXO N° 9: RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO CUESTIONARIO

### QUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN SEBASTIÁN DE SUYO, PIURA.

Se agradece anticipadamente la colaboración de la población de la comunidad campesina de San Sebastián de Suyo.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ÍTEM.

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACION		
			NUNCA (0)	CASI SIEMPRE (1)	SIEMPRE (2)
Participación	Acceso a campañas	¿Se llevan a cabo anualmente campañas informativas referentes a temas ambientales en la comunidad?	9	5	1
		¿Las autoridades locales realizan campañas donde los integrantes de la comunidad puedan realizar aportes con respecto a temas ambientales?	11	4	
	Oportunidad de brindar soluciones	¿Considera que brindar soluciones a problemas ambientales es complicado?	8	5	2
		¿Los aportes que realiza la comunidad en temas ambientales son tomados en cuenta por las autoridades locales?	8	3	4
	Programas	¿Cuenta con instituciones donde pueda realizar aportes referentes a la gestión ambiental?	9		6
		¿Conoce si existen programas estatales enfocados al cuidado del medio ambiente?	11	2	2
	Toma de decisiones conjuntas	¿Las autoridades realizan reuniones con los representantes de la comunidad antes de tomar decisiones relevantes que afectarán el medio ambiente en el que se desarrollan?	3	5	7
		¿Consideras que las decisiones tomadas por las autoridades locales con respecto a temas ambientales benefician a la comunidad?	3	2	10
Información	Fácil acceso a la normativa	¿Conoce la normativa ambiental es fácil de entender?	8	4	3
		¿Sienten que las normas ambientales protegen a las personas que defienden al medio ambiente?		3	12
	Conocimiento	¿Conoce cuáles son sus derechos ambientales?	8	1	6
		¿Sabe qué hacer si alguien daña su ambiente?	3	1	11
	Educación ambiental	¿Considera importante la educación ambiental?			15
		¿Conoce las formas de cuidado del medio ambiente en el que se desarrolla?	1	4	10
	Actividades riesgosas	¿Conoce cuáles son las actividades que son consideradas riesgosas para el medio ambiente?	4	3	8
		¿Las autoridades evitan realizar actividades que impliquen un riesgo para el medio ambiente?	13	2	
Protección	Autoridades encargadas	¿Conoce cuáles son las autoridades encargadas de los asuntos ambientales en la comunidad?	3	3	9
		¿Cree que existe la justicia ambiental?	7	3	5
	Soluciones inmediatas	¿Se brinda soluciones cuando existen problemas ambientales entre la comunidad y las grandes empresas?	9	3	3
		¿Las denuncias en temas ambientales son atendidas con carácter de urgencia?	15		
	Intervención	¿Considera rápida la intervención de las autoridades ambientales?	9	4	2
		¿Cuándo las grandes empresas realizan actividades riesgosas para el medio ambiente las autoridades intervienen rápidamente?	7	3	5
	Seguridad	¿Se prioriza el bienestar de la comunidad sobre las empresas que pretenden explotar los recursos ambientales?	9	3	3
		¿Tiene temor de denunciar irregularidades ambientales por miedo a las consecuencias que pueda traer?	8	1	6



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Aplicación del artículo 9 del acuerdo de Escazú y su relación con la protección de los derechos de los defensores ambientales integrantes de la comunidad Campesina San Sebastián de Suyo, Piura 2021", cuyo autor es NAVARRO ALCAS LIZ RAQUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 07 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES <b>DNI:</b> 42172205 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3648-7602	Firmado electrónicamente por: ARQUIMEDES el 07- 07-2022 14:13:01

Código documento Trilce: TRI - 0325983